

RG-11-17 @ 6-11-17

PM

Data - 2 NOV 2017  
GV - HIS  
C/ Historiador Viciana, 8 - 12002 CASTELLÓ  
EIXIDA núm. 1115PERGAL  
COFECAP CL ALBASET 5  
12400 - SEGORBE  
CASTELLÓN

VISTO el expediente número ECOGJU/2017/68/12 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por la empresa PERGAL, presentada en fecha 20 de julio de 2017 y destinada al fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de 15 de marzo de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación publicada en el DOCV 24.03.2017, se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas al programa de Fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 2/2016, de 20 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicada en el DOCV de 27 de mayo de 2016.
2. Que el interesado solicita una subvención para:
  - o La contratación de 1 trabajadores por tiempo indefinido.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

**ESTUDIADA** la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

**VISTOS** los antecedentes expuestos,

**RESUELVO**

**PRIMERO. CONCEDER** a PERGAL, con NIF B12029716, una subvención por importe de 9.907,80 euros, según el desglose que figura en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto, se Dispone el Crédito, se Reconoce la Obligación y se Propone el Pago por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención S7954000, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

**TERCERO.** Este programa de ayudas está sometido al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

**CUARTO.** En todo caso el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden 2/2016 y en especial:

- o Mantener el empleo creado durante al menos doce meses. En el supuesto de baja del trabajador no se admitirá la sustitución para completar el periodo de mantenimiento, con independencia de la causa que hubiera motivado la baja.
- o Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.
- o Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse al SERVEF en el plazo indicado en el punto anterior.
- o En tanto que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, tal como se define en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lo

RSECOGJU